

**REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN
"CAMBIA TU RUMBO"
3,10 y 17 DE OCTUBRE DE 2019**

Este reglamento delimita y aclara las condiciones bajo las cuales se regirá el plan de incentivos de la Lotería de Bogotá para los distribuidores a nivel nacional el cual tendrá vigencia para las ventas registradas en los sorteos No. 2511, 2512 y 2513 del 3, 10 y 17 de octubre de 2019.

El Reglamento será de acatamiento obligatorio para los participantes y organizadores. Se entenderá que todo comprador de billetes o fracciones físicas y virtuales y todo lotero vendedor de billetes o fracciones físicas de Lotería de Bogotá correspondientes a las fechas establecidas para el concurso, al decidir participar de la promoción, conoce y acepta las condiciones y limitaciones establecidas en el reglamento.

La participación en la promoción implica la decisión del comprador de billetes físicos y virtuales y del vendedor de billetes físicos del producto Lotería de Bogotá, de obligarse a acatar todas las reglas, así como las decisiones de la entidad Organizadora las cuales tendrán carácter definitivo en todos los asuntos relacionados con la promoción. Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la realización de la promoción implicará su inmediata exclusión y/o la revocación de los premios.

La Lotería de Bogotá es la única organizadora de la Promoción denominada "CAMBIA TU RUMBO". Como tal, será la única responsable de la misma. Para efectos del reglamento, se podrá denominar indistintamente como "Organizadora" o como Lotería de Bogotá.

OBJETIVO DE LA PROMOCIÓN

En el plan comercial y de mercadeo de la Lotería de Bogotá para la vigencia 2019, se plantean estrategias promocionales con metodologías distintas que motiven a clientes y población en general, reconocimiento a la constancia y fidelidad de nuestros clientes posicionamiento del producto, activación y recordación de marca generando aumento en las ventas de tal manera que se traduzca en mayores recursos al sector de la salud.

Una de éstas estrategias incluye un premio adicional que podrá ser ganado por alguno de nuestros compradores de billetes físicos o virtuales y premios para nuestros vendedores de lotería física.

Con este promocional queremos reconocer la constancia y fidelidad de nuestros clientes de billetes físicos y virtuales y de los vendedores de billetes físicos, del producto Lotería de Bogotá y generar una motivación en el público apostador, con



el fin de que se refleje en el incremento y/o sostenibilidad de las ventas, en beneficio de los recursos destinados al sector salud.

GRUPO OBJETIVO

La promoción está dirigida a nuestros compradores de lotería física y virtual, a los vendedores de billetería física y al público en general del producto Lotería de Bogotá, con el fin de estimular e incentivar la compra y venta legal de la Lotería de Bogotá.

JUSTIFICACIÓN

La LOTERÍA DE BOGOTÁ por ser una Empresa Industrial y Comercial del Distrito, requiere desarrollar diversas estrategias y actividades comerciales encaminadas a impulsar las ventas de su producto tradicional, a través de valores agregados, para hacerlo más dinámico y atractivo, manteniendo su posicionamiento e impacto en el público apostador.

Por tal motivo, se ha diseñado una promoción dirigida a nuestros clientes de billetes físicos y virtuales y vendedores de billetes físicos, fieles y constantes, así como al público en general que adquiera el producto Lotería de Bogotá. Igualmente se busca llegar a otros grupos potenciales en donde el producto no es fuerte, con el fin de crear un hábito de compra y permanencia del mismo, permitiendo el posicionamiento y sostenimiento de la imagen, la recordación de la marca y el reconocimiento de la misma por nuevos clientes. Se busca de igual manera, fortalecer la compra de nuestro producto dentro de una campaña de desestimulo de prácticas ilegales.

PLAN DE PREMIOS PROMOCIONAL

PREMIO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
BMW ACTIVE TOURER 218i	\$ 99.900.000	3	\$ 299.700.000
BONOS DE COMPRA	\$ 10.000.000	9	\$ 90.000.000
GANANCIA OCASIONAL	\$ 0	0	\$ 77.940.000
BONOS LOTERO	\$ 4.000	32.634	\$ 130.536.000
TOTALES		135.045	\$ 598.176.000

BONOS LOTEROS VENTA FÍSICA

Se ha diseñado dentro de la promoción, para la venta de billetería física de los sorteos 2511, 2512 y 2513, un bono para los loteros que vendan el billete completo y que el número vendido acierte la última cifra del premio mayor de cada sorteo.

El bono será reconocido a través de los distribuidores a los loteros o vendedores de lotería física que hayan vendido el billete completo y hayan acertado la última cifra del premio mayor del sorteo respectivo.

El vendedor deberá presentar el cabezote del billete ganador y el distribuidor deberá remitirlo a la Lotería junto con los premios de cada sorteo, para que sea verificado por la Entidad y reconocido a cada distribuidor.

ESTIMACIÓN DEL COSTO DEL BONO LOTERO

Para determinar el monto por sorteo del bono para los vendedores de lotería física, se realizó una estimación de las ventas de acuerdo con el valor de la última cifra, se revisó el sorteo especial con ventas más altas del 2019, que corresponde al sorteo 2477 del 31 de enero, en el cual se vendieron un total de 287.215 fracciones (1'436 millones de pesos). Se compone una base de datos que contiene las ventas por número realizadas a nivel nacional en ese sorteo. En dicha base no se tiene en cuenta el valor de la serie ya que el incentivo se cancela sin importar la serie.

Finalmente, de acuerdo con el valor de la última cifra del número comprado, se realiza un conteo de los posibles números en cada una de las terminaciones versus la modalidad de compra a través de la cual fue adquirida el número, esto es 1, 2 o 3 fracciones. A partir de este conteo se revisa cuál es la distribución actual de los números vendidos y con ello el posible estimar el costo del incentivo.

Los resultados del proceso anterior se muestran en la siguiente tabla:

Distribución de ventas físicas a nivel Nacional

Número de fracciones	Sorteo Especial			
	1	2	3	Total
Terminados en 0	4.625	1.752	8.938	15.315
Terminados en 1	4.349	1.620	8.725	14.694
Terminados en 2	3.602	1.068	5.099	9.769
Terminados en 3	4.497	1.825	9.889	16.211
Terminados en 4	3.603	988	4.903	9.494
Terminados en 5	3.263	887	4.058	8.208
Terminados en 6	3.328	946	4.394	8.668
Terminados en 7	4.052	1.423	7.130	12.605
Terminados en 8	3.813	1.174	5.572	10.559
Terminados en 9	4.186	1.506	6.909	12.601
Total	39.318	13.189	65.617	118.124

En la tabla anterior vemos que la mayoría de los billetes vendidos (3 fracciones) han estado terminados en tres (3). La cantidad de billetes vendidos en este caso fue de 9.889, por lo tanto, tomando este valor como punto de partida y suponiendo diferentes escenarios de crecimientos de ventas tenemos:

- **Valor de partida:** 9.889 billetes vendidos con la misma terminación
- **Valor del incentivo:** \$4,000 COP por unidad

Estimaciones del costo del Bono para los Loteros

Escenarios de ventas \$4.000				
	Incremento en ventas esperado (%)	Billetes premiados a vender (#)	Valor total del incentivo	3 sorteos
Ventas 2019		9.889	\$ 39.556.000	\$ 118.668.000
Escenario 1	5,00%	10.383	\$ 41.532.000	\$ 124.596.000
Escenario 2	8,00%	10.680	\$ 42.720.000	\$ 128.160.000
Escenario 3	10,00%	10.878	\$ 43.512.000	\$ 130.536.000

A partir del cuadro anterior, se toma como posible costo del bono para los loteros para los tres sorteos de la promoción, la cifra de **\$130.536.000**

TERMINO DE LA PROMOCIÓN

La promoción denominada "CAMBIA TU RUMBO" tendrá validez en todo el territorio nacional para los sorteos 2511, 2512 y 2513 que se realizarán los días 3, 10 y 17 de octubre de 2019:

DIFUSIÓN DE LA PROMOCIÓN

La promoción será difundida y comunicada a través de medios masivos de comunicación como radio y televisión, a través de las redes sociales y medios digitales de comunicación y por intermedio de las agencias de distribución. Los resultados serán publicados y repartidos a las diferentes agencias de cada uno de los departamentos.

MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

Para el sorteo del carro BMW, la Lotería de Bogotá realizará un sorteo adicional transmitido en vivo y en directo después de jugado el premio mayor, y será ganador del vehículo la persona que haya adquirido el billete completo y que el número de este, coincida con el número y serie del sorteo adicional realizado.

Si hay uno o varios ganadores que no hayan comprado el billete completo, por la compra de cada fracción que acierte el número y serie del sorteo adicional, la Lotería de Bogotá entregará un bono de compra por valor de diez millones de pesos (\$10.000.000).

En relación con los bonos para los vendedores, éstos serán por un valor de cuatro mil pesos (\$4.000) y serán reconocidos con la presentación del cabezote, a través de los distribuidores a los loteros o vendedores de lotería física, que hayan vendido el billete completo y hayan acertado la última cifra del premio mayor del sorteo respectivo.

APLICABILIDAD DEL REGLAMENTO

La totalidad del presente reglamento se aplicará en igualdad de condiciones a todos los vendedores de billetes físicos del producto Lotería de Bogotá a nivel nacional y todos los compradores de lotería física y virtual cuya vigencia corresponda a los sorteos No. 2511, 2512 y 2513 del 3, 10 y 17 de octubre de 2019.

CONDICIONES Y CARACTERISTICAS DE LA PROMOCIÓN

1. Plan de incentivos válido para todos y cada uno de los compradores de lotería física y virtual a nivel nacional y para los vendedores de billetes físicos del producto Lotería de Bogotá en todo el país.
2. Los sorteos que comprenden el Plan de incentivos serán los No. 2511, 2512 y 2513 del 3, 10 y 17 de octubre de 2019.
3. El carro de la promoción es un BMW ACTIVE TOURER 218i – SPORT LINE año 2020, se entregarán en total hasta tres carros, uno por cada sorteo de la vigencia de la promoción. Será ganador el comprador de billete completo (tres fracciones) que acierte el número y serie del sorteo adicional que se realizará después del sorteo del premio mayor respectivo. El ganador debe presentar a la Lotería de Bogotá el billete completo, copia de la cédula de ciudadanía y diligenciar el formato de ganadores establecido por la Entidad.
4. La Lotería de Bogotá asumirá el costo de la ganancia ocasional, el ganador debe asumir los costos de matrícula del vehículo.
5. El carro será entregado únicamente en la ciudad de Bogotá, después de realizado el proceso de matrícula del mismo, el ganador asumirá los costos de desplazamiento para reclamar el premio. El concesionario dispone de 15 días hábiles para efectuar la entrega del vehículo, después de legalizada la orden de compra.
6. En caso de que no se haya vendido el billete completo, o de que se haya vendido a más de un comprador las fracciones que lo componen, la Lotería de Bogotá entregará un bono de compra de diez millones de pesos (\$10.000.000) por cada fracción que resulte ganadora del sorteo adicional



realizado. La Lotería de Bogotá asumirá el costo de la ganancia ocasional que se genere.

7. Los premios no podrán ser canjeados por dinero en efectivo.
8. El valor del bono para los loteros, será entregado directamente a cada vendedor que haya vendido el billete físico completo, que acierte la última cifra del premio mayor de cada sorteo, a través de las agencias de distribución.
9. Los distribuidores de cada uno de los departamentos verificarán y controlarán la entrega del bono para los loteros.
10. Los premios deben ser reclamados dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la realización del respectivo sorteo, vencido este término sin que hayan sido reclamados, se perderá el derecho sobre los premios.

DE LOS GANADORES

1. En ninguna circunstancia se aceptará la participación de Menores de edad.
2. Todas las personas interesadas en participar de la promoción deberán poseer cédula de ciudadanía, ser compradores de la Lotería de Bogotá o hacer parte de la red de comercialización de los distribuidores de la Lotería física de Bogotá.
3. El ganador del vehículo debe cubrir los costos de matrícula del mismo.
4. Los bonos de los loteros serán entregados por los distribuidores, estos son intransferibles y deben ser pagados **UNICAMENTE** al vendedor perteneciente a la agencia de distribución
5. No serán entregados los premios si:
 - El ganador no cumple con el reglamento,
 - Se venciera el término para ser reclamados los premios
 - Los datos personales del ganador son incongruentes al momento de realizar la entrega del premio
 - El ganador no acepta el premio o se negare a firmar el documento de aceptación de este o no quedaren en poder del público.

Si se produce alguno de los casos citados anteriormente, la Lotería de Bogotá tendrá la facultad y autonomía de dar por terminada la promoción.

RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES

1. La participación de los compradores de billetes físicos y virtuales y de los vendedores de billetes físicos del producto Lotería de Bogotá, están sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en este reglamento.
2. Cualquier asunto que se presente con el Plan y que no se encuentre previsto en el presente reglamento, será resuelto por la Lotería de Bogotá, en estricto apego a la normatividad legal vigente aplicable al caso.
3. La responsabilidad de la Lotería de Bogotá culmina con la entrega del premio establecido en el Plan.
4. El ganador releva de toda responsabilidad a la Lotería de Bogotá de

Carrera 32 A # 26 -15 / Teléfono: 335 15 35

www.loteriadebogota.com

LÍNEA DE ATENCIÓN GRATUITA NACIONAL 01 8000 123070



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



cualquier daño, sobre las personas o las cosas, que se pudiesen ocasionar con el uso de cualquiera de estos premios, ya sea por su uso o de terceras personas.

5. Si el ganador no acepta un premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación con el ganador y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.

SUSPENSIÓN DEL PLAN DE INCENTIVOS

En caso de presentarse hechos o circunstancias fundados de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, tales como desastres naturales, guerras, huelgas o disturbios, así como también situaciones que afecten la promoción; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de la Lotería de Bogotá o los compradores del producto lotería, la Lotería de Bogotá podrá modificar en todo o en parte este plan y su reglamento, así como suspenderlo temporal o permanentemente sin asumir ninguna responsabilidad al respecto. En estos casos, el fundamento de las medidas que se adopten, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada por la Entidad, estarán a disposición de cualquier interesado.

PUBLICACIÓN

Este Reglamento estará publicado en la página Web www.loteriadebogota.com con el fin de que sea consultado por los loteros vendedores de billetes que lo requieran a partir del inicio del Plan.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá evacuarse mediante consulta escrita o telefónica, dirigiéndola o comunicándose con la Unidad de Loterías o la Subgerencia General de la Lotería de Bogotá en el teléfono 3351535.

MARIA ALEJANDRA ARIZA C
MARIA ALEJANDRA ARIZA CUELLO
Subgerente General

Funcionario	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Andrés Mauricio Pinzón R	Jefe Unidad Loterías (E)	<i>[Firma]</i>	27-09-14
Revisó:	Mario Federico Pinedo Mendez	Secretario General	<i>[Firma]</i>	

